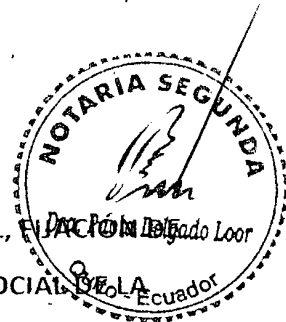


NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, COMPañÍA F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

QUE OTORGA:

0000001

F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 60.000,00

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA NO. 2014-17-01-02-P-2181

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy cuatro de abril del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece libre y voluntariamente el señor Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño, en su calidad de Gerente General de la compañía F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y autorizado por la Junta General de la compañía que se celebró el tres de abril de dos mil catorce según consta del nombramiento y acta que en copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor

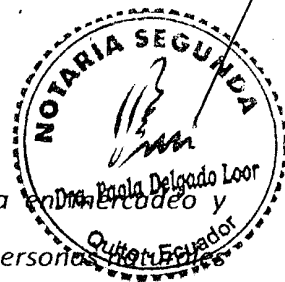
reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras a su cargo, díguese incorporar una de ampliación de objeto social, aumento de capital y reforma de estatutos, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece el señor Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., como consta en el nombramiento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado y mayor de edad. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Dos punto uno (2.1.) La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima Segunda del cantón Quito el veintinueve de enero de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el doce de marzo del mismo año. **Dos punto dos (2.2.)** Mediante resolución adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía reunida el tres de abril de dos mil catorce, con el consentimiento unánime de todos los socios, resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía a través de la compensación de créditos, fijar el capital autorizado, reformar el Estatuto Social en la parte pertinente y ampliar su objeto social. **Dos punto tres (2.3.)** El compareciente, en la calidad antes invocada, declara bajo juramento que la compañía F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. no es contratista del Estado ni de ninguna institución del sector público. **CLÁUSULA TERCERA:**

AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- En virtud de los antecedentes expuestos y en atención a lo aprobado y ordenado por la Junta General de Socios celebrada con fecha tres de abril de dos mil catorce, se amplía el objeto social de la compañía y con ello se modifica el artículo segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía, de modo que el mismo se entenderá como consta a continuación: **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



siguientes actividades: a) *Prestación de servicios de asesoría en comercio y seguridad industrial, representación, agencia, asociación con personas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan objeto social similar.* b) Importación, exportación, distribución y comercialización de los siguientes productos: revistas, libros y todo tipo de publicaciones, papelería, artículos y equipos de oficina, alimentos industrializados, productos agroindustriales agropecuarios, farmacéuticos, *cosméticos*, químicos y petroquímicos; artículos para el hogar, electrodomésticos; productos, textiles; ropa confeccionada y artículos de vestir; artículos de cuero y materiales sintéticos; perfumería, relojería y juguetería, artículos deportivos; cristalería y cerámica; productos agrícolas y del mar; materias primas naturales o sintéticas; productos derivados del petróleo, bebidas gaseosas y alcohólicas; artículos de artesanía y, en general toda clase de productos y artículos que se comercializan en mercados y supermercados. c) Importación, exportación, distribución y comercialización de los siguientes productos: material de ferretería, máquinas, equipos, instrumentos y accesorios para la industria, agroindustria, agricultura, equipos, accesorios, instrumental e insumos para laboratorios, clínicas y hospitales; maquinaria, equipos, herramientas y materiales para la construcción y sus respectivos accesorios. d) *Comercialización de sus productos similares o afines a través de consignación o comisión.* e) *Constitución o participación en empresas dentro y fuera del país, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social. Adquisición y transferencia de acciones y participaciones sociales en general.* **CLÁUSULA CUARTA: AUMENTO DE**

CAPITAL.- El compareciente, en la calidad en la que interviene, a fin de dar cumplimiento a la resolución tomada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el tres de abril de dos mil catorce, declara que esta ha resuelto incrementar el capital suscrito de la compañía en sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 60.000,00) a través de la compensación de

0000002

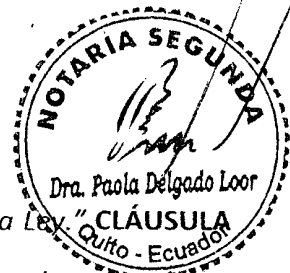
créditos, tomándose el valor desde la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones. Con este aumento, el capital de la compañía ascenderá a la suma de sesenta y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 61.500,00). **CLÁUSULA QUINTA: APORTES.-** En atención al aumento acordado, la suscripción y pago del capital social quedará del modo en que se indica en el cuadro a continuación:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	APORTE	TOTAL AUMENTO	CAPITAL SOCIAL	NÚMERO PARTICIPACIONES
Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño	USD 1.485,00	USD 60.000,00	USD 60.000,00	USD 61.485	61.485
María Belén Jaramillo Ochoa	USD 15,00	-	-	USD 15,00	15
TOTAL	USD 1.500,00	USD 60.000,00	USD 60.000,00	USD 61.500,00	61.500

CLÁUSULA SEXTA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la decisión de aumentar capital social de la compañía, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, reunida el tres de abril de dos mil catorce, decidió reformar el artículo quinto de los estatutos sociales de la Compañía, que en adelante dirá: **"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de USD 61.500,00 (sesenta y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 61.500,00 (sesenta y un mil quinientas) participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una. Si la Junta General de Socios resolviera el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de participaciones que posean a la fecha de efectuarse el aumento. Las participaciones son ordinarias, nominativas, y estarán numeradas desde el 001 (cero cero uno) hasta el número 61.500 (sesenta y un mil quinientos) y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Serán emitidas en certificados de aportación de una o más participaciones. La

*se requiere la
firma + sello de la
compañía*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



propiedad de las participaciones se transfiere de acuerdo con la Ley.

SÉPTIMA: NACIONALIDAD.- El socio que ha suscrito y pagado este aumento es ecuatoriano, por lo que el mismo se considerará como inversión nacional. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por la Abogada Leda Alfonso Trujillo, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dos guión ciento noventa y cuatro del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí, la Notaria, este se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

f) Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño

c.c. 1705564704

0000003

LA NOTARIA
Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 3 días del mes de abril del 2014, en el estudio jurídico "Peñaherrera Ponce & Salvador", sito en la calle José Bosmediano E15-11 y Augusto Egas, a las 09:00 horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a saber: el señor Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño, titular de 1.485 (mil cuatrocientos ochenta y cinco) participaciones, ordinarias y nominativas de USD1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, por un valor de USD 1.485,00 (mil cuatrocientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América); y la señora María Belén Jaramillo Ochoa, titular de 15 (quince) participaciones, ordinarias y nominativas de USD1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, para un valor de USD 15,00 (quince dólares de los Estados Unidos de América).

Preside la sesión la Presidente de la compañía, Myrián Susana Ochoa Jervis, y actúa como Secretario el señor Fausto Mateo Alfonso Jaramillo Proaño en su calidad de Gerente General.

La Presidenta ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunida la totalidad del capital social, en consecuencia, la Presidenta declara instalada la sesión de conformidad con el artículo 238 en relación con el 119 de la Ley de Compañías, y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día:

1. *Ampliación del objeto social de la compañía y Reforma de Estatutos.*
2. *Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía por compensación de créditos.*
3. *Reformar parcialmente el Estatuto de la compañía.*
4. *Autorizar al Gerente General para que legalice e inscriba el aumento de capital aprobado.*

La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día.

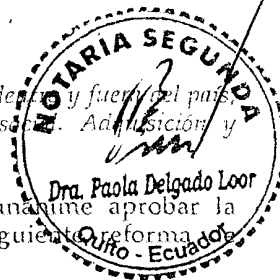
1. *Ampliación del objeto social de la compañía y Reforma de Estatutos.*

Toma la palabra el Gerente General y expone a los socios que en atención al giro del negocio y por convenir a los intereses de la compañía, es menester ampliar su objeto social.

Explica además que para ello será necesario realizar la correspondiente reforma de estatutos, proponiendo el texto a continuación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto Social.- La Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) *Prestación de servicios de asesoría en mercadeo y seguridad industrial, representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan objeto social similar.* b) *Importación, exportación, distribución y comercialización de los siguientes productos: revistas, libros y todo tipo de publicaciones, papelería, artículos y equipos de oficina, alimentos industrializados, productos agroindustriales, agropecuarios, farmacéuticos, cosméticos, químicos y petroquímicos; artículos para el hogar, electrodomésticos; productos, textiles; ropa confeccionada y artículos de vestir; artículos de cuero y materiales sintéticos; perfumería, relojería y juguetería, artículos deportivos; cristalería y cerámica; productos agrícolas y del mar; materias primas naturales o sintéticas; productos derivados del petróleo, bebidas gaseosas y alcohólicas; artículos de artesanía y, en general toda clase de productos y artículos que se comercializan en mercados y supermercados.* c) *Importación, exportación, distribución y comercialización de los siguientes productos: material de ferretería, máquinas, equipos, instrumentos y accesorios para la industria, agroindustria, agricultura, equipos, accesorios, instrumental e insumos para laboratorios, clínicas y hospitales; maquinaria, equipos, herramientas y materiales para la construcción y sus respectivos accesorios.* d) *Comercialización de sus productos similares o afines a*

través de consignación o comisión. e) Constitución o participación en empresas de capital y fuentas del país, que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social. Adquisición y transferencia de acciones y participaciones sociales en general.



Luego de discutido el tema la Junta General resuelve de manera unánime aprobar la ampliación sugerida del objeto social de la compañía, con la consiguiente reforma estatutos, en los términos propuestos por el Presidente.

La Junta General de Socios deja expresa constancia que todo lo que no ha sido modificado en los estatutos de la compañía permanece inalterado, salvo acuerdo futuro tomado por la Junta General de Socios.

Se autoriza de manera expresa al doctor Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo y a la abogada Leda Alfonso Trujillo para que, de manera individual o conjunta, realicen cuanto acto fuera necesario hasta conseguir la aprobación e inscripción de la ampliación del objeto social de la compañía que ha sido acordada, con sus solas firmas.

2. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía por compensación de créditos. 0000004

El Gerente General informa a los representantes de los socios que es indispensable realizar un aumento del capital de la compañía, en atención a la actividad que ha realizado y con perspectiva de las operaciones que pretende asumir.

Sugiere que el aumento sea de USD 60.000,00 (sesenta mil de dólares de los Estados Unidos de América), que equivaldrían a sesenta mil (60.000) participaciones ordinarias nominativas de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una, que se suscribirán por los socios en atención a la proporción que les corresponde según su participación en la compañía.

Toma la palabra María Belén Jaramillo Ochoa y expone que renuncia al derecho preferente para la suscripción de las nuevas participaciones que resulten del aumento de capital, por resultar este aumento en beneficio de la compañía, y no afectar sus intereses como socios. El señor Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño manifiesta su determinación de aportar el valor de USD 60.000,00 (sesenta mil de dólares de los Estados Unidos de América), mediante compensación de créditos, tomándose este valor de la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones.

RE-
NUM.
C. N.
DEA.
PAEF.

Analizada las propuestas e intervenciones realizadas, la Junta General resuelve por mayoría absoluta:

1.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en USD 60.000,00 (sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América), y con ello la emisión de las 60.000 (sesenta mil) nuevas participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una. De tal modo, el capital suscrito de la compañía sería de USD 61.500,00 (sesenta y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 61.500 (sesenta y un mil quinientas) participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

2.- Aprobar el pago de la aportación de USD 60.000,00 (sesenta mil de dólares de los Estados Unidos de América) mediante la compensación de créditos, tomándose este valor de la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones.

✓ 3. Reformar parcialmente el Estatuto de la compañía.

El Gerente General de la compañía expone que como consecuencia de las decisiones anteriores tomadas en esta junta, es necesario reformar parcialmente el artículo Quinto de los estatutos de la sociedad y propone para ello el siguiente texto:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de USD 61.500,00 (sesenta y un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), dividido en 61.500,00 (sesenta y un mil quinientos) participaciones ordinarias y nominativas de USD 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una. Si la Junta General de Socios resolviere el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de participaciones que posean a la fecha de efectuarse el aumento. Las participaciones son ordinarias, nominativas, numeradas del 001 (cero cero uno) al 61.500 (sesenta y un mil quinientos) y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Serán emitidas en certificados de aportación de una o más participaciones. La propiedad de las participaciones se transfiere de acuerdo con la Ley."

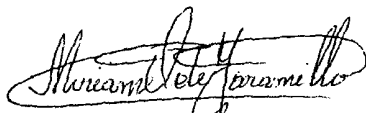
La Junta General resuelve por unanimidad modificar el artículo quinto de los estatutos sociales, sustituyéndolo por el texto propuesto.

4. Autorizar al Gerente General para que legalice e inscriba el aumento de capital aprobado.

La Junta General de Socios autoriza al Gerente General de la compañía para que en su calidad de representante legal de la misma, realice las gestiones necesarias para que suscriba la escritura de aumento de capital y realice cualquier acto necesario hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil. Además, se le autoriza a que, en compañía del Presidente, emita y suscriba los títulos de participaciones correspondientes y cuanto documento fuere necesario para ello.

Adicionalmente, la Junta autoriza al doctor Íñigo Salvador Crespo y a la abogada Leda Alfonso Trujillo para que de manera individual o conjunta y con sus solas firmas, puedan realizar cualquier trámite necesario para lograr la aprobación de este aumento de capital y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

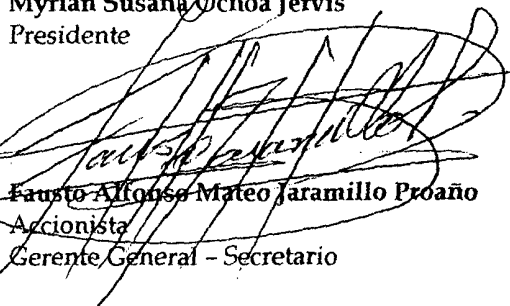
Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 10:15 horas, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal.



Myrian Susana Ochoa Jervis
Presidente



María Belén Jaramillo Ochoa
Accionista



Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño
Accionista
Gerente General - Secretario



Quito, julio 31 de 2013

0000005

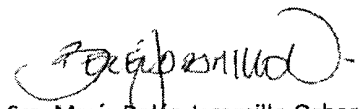
Señor:
FAUSTO ALFONSO MATEO JARAMILLO PROAÑO
Presente.-

De mi consideración:

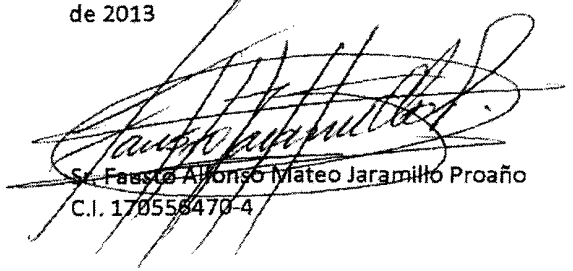
Tengo a bien comunicarle que la junta general universal de socios de la compañías F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. celebrada al 31 de julio de 2013, decidió nombrar como GERENTE GENERAL con un periodo de cinco años que se contarán desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil en consecuencia usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 29 de enero de 2001, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil el 12 de marzo de 2001.

Atentamente,


Sra. María Belén Jaramillo Ochoa
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designado en Quito, el 31 de julio de 2013


Sr. Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño
C.I. 170558470-4

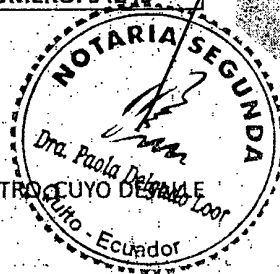
Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 34245

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	27642
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11876
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

0000006

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SÓCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	31/07/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	31/07/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA F.J.P FAJAPRO.COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705564704	JARAMILLO PROAÑO FAUSTO ALFONSO MATEO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

COSNT: 29/01/2001 NOTARIA 32 RM 12/03/2001 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013


DR. JOSE ANTIBAL PADILLA SAMANIEGO (ENCARGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

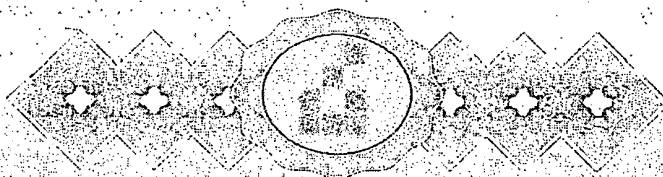
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



Página 1 de 1

Nº 0232913

IMP 10M. 22



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170556470-4

JARAMILLO PROANO FAUSTO ALFONSO MATEO

36 SEPTIEMBRE 1.958

PICHINCHA/QUITO/CALDERON

REGISTRO DE NACIMIENTO 07 2 222 05312

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SOAVEZ

58

[Firma]
Firma del Registrado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL REGISTRO CIVIL
SUPERIOR
QUITO
JARAMILLO, FAUSTO ALFONSO MATEO
07/12/2014
07/12/2014

0035702



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0084

1705564704

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JARAMILLO PROANO FAUSTO ALFONSO MATEO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

INACUITO

PARRQUIA

1

3

ZONA

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-0

FACTURA N° 62768

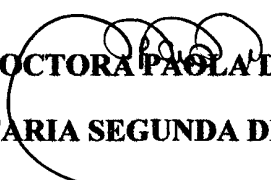
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... feja(s) antecede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 4/abril/2014

[Firma]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** , copia certificada de:
AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA F.J.P FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA
otorga: **F.J.P FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA**, en Quito
cuatro de abril del dos mil catorce.

0000007


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

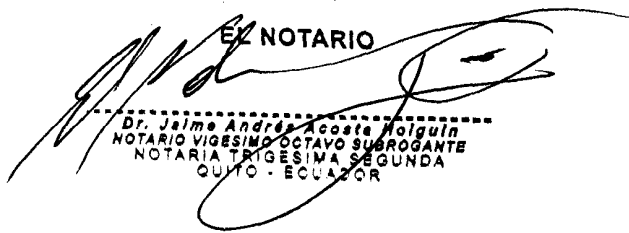




BCH.

RAZON: EN ESTA FECHA Y ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO SUBROGANTE DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DE ACUERDO A ACCION DE PERSONAL NÚMERO 6363-DP-UPTH, DE FECHA VEINTE Y DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR EL DOCTOR HERNAN CALISTO, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA F.J.P FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA. CELEBRADA ANTE EL DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, CON FECHA VEINTE Y NUEVE (29) DE ENERO DEL DOS MIL UNO, DE LA AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA F.J.P FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA, CELEBRADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR ,NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUINTO, CON FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.- QUITO A, NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.- EL NOTARIO

0000008

EL NOTARIO


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO SUBROGANTE
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Álvaro Guivernau

Becker, Director Regional de Actos Societarios y Disolución en el Artículo

0000009

Segundo de la Resolución No SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3278 de 05 de

Septiembre del 2014, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura

matriz de AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL,

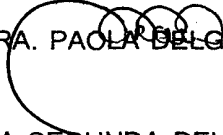
FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES CIA.

LTDA, otorgada el 04 de abril del 2014, ante mi Doctora Paola Delgado Loor,

Notaria Segunda del cantón Quito.- Quito, a 10 de septiembre del 2014.




DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 57905

0000011

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA LIMITADA.

NÚMERO DE REPERTORIO:	38096
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3772
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705564704	JARAMILLO PROAÑO FAUSTO ALFONSO MATEO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE COMPAÑIA LIMITADA.
FECHA ESCRITURA:	04/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.3278
FECHA RESOLUCIÓN:	05/09/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	F.J.P. FAJAPRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES



Registro Mercantil de Quito

	CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

0000012

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

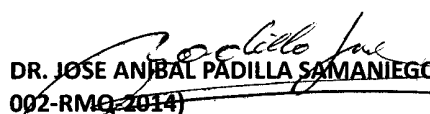
Capital	Valor
Cuantía	60000,00
Capital	61500,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 886 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12 DE MARZO DE 2001, TOMO 132.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N°
002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL